



CONTRATO FORMALIZADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ICA) Y LA MERCANTIL INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR S.L., PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL EN EL MARCO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO (FITUR) 2025. EXPTE. 08-2024.

INTERVIENEN

De una parte, el **INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA** (en adelante, “**ICA**”), entidad pública empresarial dependiente de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con CIF número Q-3000764-E, creada mediante Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional (BORM n.º 301 de 31 de diciembre de 2012). Tiene su domicilio social en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, código postal 30.006 de Murcia. Representada en este acto por su Director General, **Don MANUEL CEBRIÁN LÓPEZ**, y con domicilio, a estos efectos, en la Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos “Víctor Villegas”, código postal 30.006 de Murcia.

De otra parte, Don Carlos Peñalver Marcos, con DNI 22.968.201-X, en nombre y representación de la mercantil **INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, S.L.** (en adelante “**ADJUDICATARIO**”), con domicilio social en la Plaza Sardoy n.º 6, 1ºC, código postal 30.003 de Murcia, y con CIF B-05526488, acredita dicha intervención mediante escritura de constitución de la sociedad de responsabilidad limitada, así como nota simple de apoderamiento único emitida por el registro mercantil de Murcia.



EXPONEN

PRIMERO. – Que el ICA es una entidad pública empresarial adscrita, funcionalmente a la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, que tiene atribuidas competencias en materia de ordenación, planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias de la Región de Murcia en materia de promoción cultural, según consta en el artículo 46 apartado 2 de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, por la que se creó la citada entidad.

SEGUNDO. – Que el ICA ha promovido mediante un procedimiento negociado sin publicidad y, por razones de exclusividad, la licitación de un contrato de servicios para la organización de un evento musical en el marco de la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2025.

TERCERO. – Que, tras el seguimiento del procedimiento legalmente previsto, el órgano de contratación del ICA acordó la adjudicación del presente contrato a INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, S.L., en función de la oferta económica presentada, que se incorpora como ANEXO I al presente documento.

CUARTO. – Que el ADJUDICATARIO, al haber seguido todo el proceso de licitación del contrato, manifiesta que es plenamente conocedor de todos los documentos que forman parte del mismo (y, en particular, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y sus anexos), considerando los mismos adecuados y suficientes para la correcta ejecución del contrato.

QUINTO. – Que el ADJUDICATARIO manifiesta que cumple todos los requisitos legales necesarios para la ejecución y suscripción del contrato y realiza de forma habitual y directa la actividad o servicio que es objeto del presente contrato, disponiendo para ello de los medios, tanto materiales como humanos, más adecuados para la prestación de los



servicios en él contratados y, además, ha obtenido los correspondientes permisos para que pueda cumplirse el contrato en los términos expuestos en el pliego.

En consecuencia, ambas partes, en plena capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan formalizar el siguiente contrato que se regula por la normativa vigente y por las **CLÁUSULAS** siguientes:

PRIMERA. - Carácter contractual del Pliego.

Las Partes, de conformidad con la legislación vigente, declaran expresamente que el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario tienen carácter contractual y vinculante para ambas Partes, debiendo cumplir el mencionado ADJUDICATARIO con lo dispuesto en los referidos documentos.

En caso de existir cualquier contradicción en los términos contenidos en el presente Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Oferta presentada por el Adjudicatario, se tendrá en consideración el orden de prelación en el que se han enumerado anteriormente los referidos documentos, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

Asimismo, en todo lo no previsto expresamente en el presente documento, será de aplicación lo dispuesto en el referido Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que se entiende incorporado por referencia a este Contrato a todos los efectos oportunos.

SEGUNDA. - Objeto del Contrato.

Es objeto del presente contrato la organización, por parte de la mercantil INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, SL, de un evento musical que tendrá lugar el día 23 de enero de 2025, en el Recinto “El Cielo de Las Ventas” (Plaza de Toros) de



Madrid, dentro de la programación de actividades que se llevarán a cabo con motivo de la Feria Internacional de Turismo (FITUR) 2025.

El presupuesto destinado a financiar este contrato, que tiene el carácter de presupuesto máximo, asciende a ciento treinta y seis mil ciento veinticinco euros **(136.125,00 €), IVA incluido (21%)**, desglosado de la siguiente forma:

-Caché Viva Suecia: 70.000,00 €; IVA (21%): 14.700,00 €; Total: 84.700,00 €.

-Caché Blag Tag DJ Set: 2.500 €; IVA (21%): 525,00 €; Total: 3.025,00 €.

-Escenario con Rider Técnico: 40.000,00 €; IVA (21%): 8.400,00 €; Total: 48.400,00 €.

TERCERA. - Precio y forma de pago.

Según lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el precio del Contrato será el que figura en la Oferta presentada por el ADJUDICATARIO, y que se adjunta como anexo al presente contrato.

En el precio del Contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el ADJUDICATARIO como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del mismo.

Los pagos del precio del contrato se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente del ADJUDICATARIO en dos pagos parciales. El primero, por un importe equivalente al 75% del precio, una vez formalizado el contrato; y el otro 25%, una vez finalizado el evento, a través de una memoria específica bajo el cumplimiento de las obligaciones de patrocinio establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



CUARTA. - Plazo de ejecución del Contrato.

El plazo de ejecución comenzará a contar a partir de la formalización del presente Contrato y tendrá vigencia hasta la finalización del evento previsto para el 23 de enero de 2025.

QUINTA. - Garantía definitiva.

Tal y como establece la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el ADJUDICATARIO ha acreditado la constitución de una garantía definitiva por el importe de CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO EUROS (5.625,00,00 €), equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, mediante la modalidad de “retención del pago del precio”, y que se practicará con cargo a la primera factura presentada por el mismo. Se acompaña una copia de dicha garantía, que se incorpora al presente contrato como ANEXO II.

SEXTA. - Seguro de responsabilidad civil.

De acuerdo con lo previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, con anterioridad a la firma del presente Contrato, el ADJUDICATARIO ha acreditado la constitución de un seguro de responsabilidad civil en vigor, suscrito con una compañía de seguros, para la cobertura legal de la celebración del evento. Se acompaña una copia de la póliza como ANEXO III al presente contrato.

SÉPTIMA. - Suspensión del concierto por causas de fuerza mayor.

Si las obligaciones asumidas por las dos partes en virtud de este contrato fuesen imposibles de cumplir a causa de fuerza mayor, se entenderá que las partes quedan liberadas del cumplimiento de las obligaciones acordadas durante el período de tiempo en que subsista la causa de fuerza mayor. Finalizado este período de tiempo, las partes, de



mutuo acuerdo, determinarán, bien la resolución del contrato, bien su ejecución en fecha posterior.

Se prevén como a causas de fuerza mayor, sin limitar con esto su carácter abierto, la suspensión total o parcial de los conciertos a causa de guerra, revolución, motín, epidemia, incendio, inundación, huelga, y cualquier otra causa ajena, imprevista e imprevisible al ADJUDICATARIO y el ICA.

La parte que alegue fuerza mayor tendrá que acreditar documentalmente ante la otra durante los cinco días siguientes a la fecha que lo produzca el suceso constitutivo de esta fuerza mayor.

En caso de enfermedad súbita, accidente grave o imposibilidad demostrada de los artistas que impida la celebración del concierto, las partes podrán negociar una fecha alternativa para la actuación.

En los casos de incumplimiento del contrato por causas que no sean de fuerza mayor, la parte responsable indemnizará a la otra por los daños ocasionados que se calculan en la totalidad de la cantidad fijada en la Cláusula Segunda.

Los derechos recogidos en este contrato se entienden sin perjuicio de cualesquiera otras acciones legales que pudieran emprenderse.

OCTAVA. - De la exención de responsabilidad.

El ICA declina toda responsabilidad dimanante de las actividades que se pudieran ejecutar como consecuencia del ejercicio de las actuaciones propias a llevar a cabo por el ADJUDICATARIO, tanto actividades previas como durante el desarrollo del citado evento musical y sus acciones paralelas.



NOVENA. - De la resolución y extinción del contrato.

Serán causa de resolución del presente contrato las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP y las previstas en el resto de legislación de derecho aplicable.

DÉCIMA. - De la sumisión a Tribunales.

Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o a cualquier otro que pudiera corresponderles, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, para dirimir todas las cuestiones que pudieran surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA. - Jurisdicción.

Las cláusulas precedentes son consideradas como contrato de prestación de servicios. Cualquier duda o divergencia que se produjera en motivo de la aplicación o interpretación del mismo estará sometido a la jurisdicción de los Tribunales de Murcia, con expresa renuncia a sus propios fueros y domicilios, en caso de que los tengan.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, en la fecha de la firma electrónica, en cuyo contenido se afirman y ratifican.

En representación del ICA D. Manuel Cebrián López	En representación del ADJUDICATARIO, D. Carlos Peñalver Marcos
--	---

ANEXO I:

PROPOSICION ECONOMICA

D. Carlos Peñalver Marcos, provisto de DNI. número 22.968.201-X, vecino de Murcia, en nombre y representación de la mercantil INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, S.L, con CIF número B-05.526.488, la cual representa en calidad de Administrador Único, con domicilio fiscal en Plaza Sardoy, nº 6, 1º C, de Murcia (CP 30003), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del **SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE UN EVENTO MUSICAL RN RL MARCO DE LA FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITUR 2025**, se compromete a la realización del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones contenidos en el presente pliego de cláusulas particulares, por el importe máximo de ciento treinta y seis mil ciento veinticinco euros (**136.125,00**), IVA INCLUIDO (21%), con el siguiente desglose:

- CACHE VIVA SUECIA: 70.000 €; IVA (21%): 14.700,00 €; TOTAL: 84.700,00 €
- CACHE BLAG TAG DJ SET: 2.500 €; IVA (21%): 525,00 €; TOTAL: 3.025,00 €
- ESCENARIO CON RIDER TECNICO: 40.000 €; IVA (21%): 8.400,00 €; TOTAL: 48.400,00 €

En Murcia, a 16 de diciembre de 2024

Carlos Peñalver Marcos.

GARANTIA DEFINITIVA

D. Carlos Peñalver Marcos, provisto de DNI. número 22.968.201-X, vecino de Murcia, en nombre y representación de la mercantil INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOR, S.L, con CIF numero B-05.526.488, la cual representa en calidad de Administrador Único, con domicilio fiscal en Plaza Sardoy, nº 6, 1º C, de Murcia (CP 30003), habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato del **servicio de organización de un evento musical en el marco de la Feria Internacional de Turismo FITUR 2025** el día 23 de enero de 2025, en la Plaza de Toros de Madrid,

AUTORIZA a la RETENCION del 5% del pago del precio, es decir, 5.625,00 €, con cargo a la primera factura para la constitución de la garantía definitiva, de acuerdo con el artículo 108.2 de la LCSP.

En Murcia, a 16 de diciembre de 2024.

D. Carlos Peñalver Marcos.



HOWDEN IBERIA, S.A.U. Correduría de seguro con domicilio social en Paseo Recoletos 37, 4ª Planta, 28004 Madrid y con el CIF: A-82473349

CERTIFICA:

Que la entidad denominada INICIATIVAS CULTURALES MAR MENOS SL tiene concertada una póliza de Responsabilidad Civil general Nº: RS-G-394.000.706 con la compañía de seguros GENERALI, con un límite de 3.800.000€ y sin sublímite por víctima. Sin franquicia para la comunidad de Madrid.

Que dicha póliza en función de las garantías contratadas y los límites establecidos atenderá los posibles daños personales y materiales derivados de la organización y producción de eventos y espectáculos.

Las garantías de la póliza son las que se indican a continuación:

- Responsabilidad Civil de Explotación
- Responsabilidad Civil por daños a inmuebles en actos o eventos (Límite por siniestro y periodo de seguro 1.200.000€)
- Responsabilidad Civil Patronal.
- Defensa y Fianzas (Civil y Penal).

Queda cubierto los conciertos de VIVA SUECIA el 23/01/2025 en Las Ventas de Madrid.

Que dicha póliza cubre los trabajos de montaje y desmontaje.

Que dicho contrato de seguro actualmente se encuentra en vigor y al corriente en el pago de la prima, teniendo su próximo vencimiento el 25 de mayo del 2025 con renovación automática.

Y para que así conste donde corresponda se extiende la presente certificación en San Sebastián a 17/12/2024



Howden Iberia S.A.U., C.I.F.: A-82473349
Avenida Libertad, 7, 5º C
23004 - San Sebastián

FDO: Martina Aldaya
Responsable departamento Entertainment.